DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad y Fecha	Bogotá, 2026-10-09
Número de Estudio Previo	SA - 10 de 2026
TIPO DE PROCESO	Selección Abreviada MENOR CUANTÍA
Area:	SECRETARIA GENERAL
Valor Total:	92,269,762.00
Proyecto	1001539 Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) —21-26
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	No. 77626 del 06-10-2026

El jefe del Area solicitante certifica que la adquisicion del bien y/o servicio se encuentra incluida en el Plan Operativo y el Plan Anual de Adquisiciones y no hay existencia en el almacen del Servicio Geologico Colombiano y por lo anterior es necesaria la contratacion.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA GENERAL, emite los presentes estudios y documentos previos, que soportan la elaboración de los documentos del proceso de selección y el contrato.

En atención a la previsión del artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contienen los elementos mínimos exigidos en las normas aplicables.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que, como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto: “Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”.

Por su parte, el artículo 5° del Decreto 2703 de 2013 “Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”, estableció que la Secretaría General de la entidad tendría las funciones de *"(...) 1. Asistir a la Dirección General del Instituto en la determinación de políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad encaminadas a lograr los objetivos institucionales, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo, 2. Dirigir, coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución y control de la gestión administrativa y financiera del Servicio Geológico Colombiano (SGC), 3. Diseñar y coordinar el proceso de planificación del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en los aspectos técnicos, económicos y administrativos, 4. Trazar las políticas y dirigir el desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, selección, vinculación, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano del Servicio Geológico Colombiano (SGC), de conformidad con la normatividad vigente. 5. Dirigir y controlar los servicios generales y de apoyo que se requieren para el funcionamiento de las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), 6. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano (SGC), velando para que se cumplan las normas vigentes sobre la materia, 7. Ejercer la ordenación del gasto de acuerdo con las delegaciones efectuadas por el Director General del Servicio Geológico Colombiano (SGC), 8. Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional y coordinar la realización de los estudios técnicos requeridos que propendan por su modernización y presentar a la Dirección General la realización de estudios sobre planta de personal. 9. Elaborar y mantener actualizado el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Servicio Geológico Colombiano (SGC), 10. Dirigir, planear, coordinar y adelantar los procesos de contratación que requiera el Servicio Geológico Colombiano (SGC) y elaborar los actos administrativos relacionados con dichos procesos, 11. Fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los funcionarios y ex funcionarios del Servicio Geológico Colombiano (SGC), 12. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de Caja del Servicio Geológico Colombiano (SGC), gestionar su cumplida aprobación y coadyuvar para su ejecución, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), 13. Elaborar en coordinación con las dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Plan Estratégico Institucional, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, al plan operativo anual y plurianual, para someterlos*

a aprobación del Consejo Directivo, 14. Adelantar las acciones necesarias para la preparación, presentación e inscripción de proyectos ante los organismos de asistencia técnica y cooperación nacional e internacional en asuntos de competencia del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 15. Presentar, a través del Ministerio de Minas y Energía, los proyectos que deben ser incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación. 16. Elaborar, en coordinación con las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), el anteproyecto de presupuesto y adelantar las acciones requeridas para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación. 17. Apoyar a las direcciones técnicas y demás dependencias del Servicio Geológico Colombiano (SGC), en la elaboración de los proyectos de inversión y viabilizarlos, independientemente de la fuente de financiación. 18. Verificar la ejecución y cumplimiento de metas físicas y presupuestales establecidas en los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 19. Validar y proponer las modificaciones al presupuesto que sean necesarias en materia de inversión ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación. 20. Orientar, dirigir y coordinar la implementación y desarrollo de los Sistemas Integrados de Gestión de Calidad, Seguridad y Control de Riesgo, Ambiental, Desarrollo Administrativo y los demás que sean adoptados por el Servicio Geológico Colombiano (SGC). 21. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de apoyo a la gestión y garantizar el cumplimiento de las directrices que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), señale el Gobierno Nacional. 22. Identificar las necesidades de información para la gestión de las áreas de apoyo, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información. 23. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información administrativos, de soporte institucional y garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información administrativa y de soporte institucional. 24. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos y el óptimo funcionamiento de los sistemas de información administrativos y de soporte, de infraestructura tecnológica y de comunicaciones (redes de voz y datos) del Servicio Geológico Colombiano (SGC). 25. Coordinar, supervisar y controlar el sistema de gestión documental (...)".

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – MinCiencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que mediante la Resolución No. 1281 del 6 de noviembre de 2024, "por la cual se conforman y asignan funciones a los grupos de trabajo del Servicio Geológico Colombiano", se estableció en el artículo 2.5 como funciones a cargo del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, entre otras, coordinar la elaboración y ejecución del trabajo anual en Seguridad y Salud en el Trabajo; realizar estudios relacionados con seguridad y salud en el trabajo y calidad de vida laboral; formular, ejecutar y hacer seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Servicio Geológico Colombiano; mantener en custodia las historias clínicas y demás documentos relacionados con los funcionarios y exfuncionarios de la entidad; así como atender y tramitar las situaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.

En virtud de lo anterior, y considerando las responsabilidades asignadas al Grupo de Talento Humano en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se hace necesario adelantar la contratación de una persona jurídica especializada para la realización de exámenes médicos ocupacionales, pruebas complementarias y actualización de esquemas de vacunación, requeridos para el seguimiento de las condiciones de salud de los colaboradores del Servicio Geológico Colombiano, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

Resulta preciso indicar que el Grupo de Talento Humano de la Secretaria General del Servicio Geológico Colombiano, a fin de dar cumplimiento a las funciones a su cargo y previstas en la Resolución No. 1281 del 6 de noviembre de 2024, sigue las actividades previstas tanto en el Plan Estratégico de Talento Humano - PETH 2023 - 2026 vigencia 2025, como en los demás planes (previsión de recursos humanos, plan Anual de vacantes; Bienestar social e incentivos; Salud y Seguridad en el Trabajo; Plan Institucional de Capacitación - PIC; Formación y Desarrollo del Talento Humano), programas y proyectos, en los cuales se ven reflejados los objetivos e iniciativas establecidas para la gestión y desarrollo del talento humano, con miras a contribuir al mejoramiento de las competencias, capacidades, conocimientos, habilidades y calidad de vida de los servidores públicos que laboran al Servicio de la Entidad, así como al fortalecimiento de ambientes de trabajo saludables y una cultura organizacional que facilite el logro de los objetivos institucionales.

En este sentido y considerando que es indispensable que la planeación estratégica de talento humano se articule integralmente a la planeación estratégica de la entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, la dimensión del talento humano, hace parte de la política más importante, por cuanto permite organizar las acciones, los recursos y sus resultados con el fin de alcanzar los objetivos institucionales, atendiendo las necesidades en materia de capital humano, teniendo como marco el ciclo ingreso - desarrollo – retiro: i) Ingreso, que comprende los procesos de plan de vacantes y previsión de empleos, selección, vinculación e inducción; ii) Permanencia, en el que intervienen los procesos de capacitación y formación, evaluación del desempeño, Bienestar Social, Estímulos e incentivos, Teletrabajo, Gestión del Conocimiento y la Innovación, entre otras; iii) Retiro, que comprende el proceso de desvinculación del servidor público.

Con fundamento en lo anterior, las acciones programadas en los diferentes planes para la Gestión del Talento Humano, permiten enfocar los esfuerzos en aspectos puntuales para el cumplimiento de las normas en materia de empleo público, el mejoramiento del proceso de gestión del talento humano, la transformación cultural requerida para el logro de objetivos institucionales, el mantenimiento y mejora de la calidad de vida laboral de los servidores, el fortalecimiento de los valores institucionales, la creación de capacidades mediante el desarrollo de las competencias laborales y comportamentales requeridas para el cumplimiento de las metas del PND 2022-2026 y el aporte del Servicio Geológico Colombiano a objetivos como

la transición energética justa, segura, confiable y eficiente y demás retos del sector minero-energético.

Que, el Plan Estratégico del Conocimiento Geocientífico y Nuclear 2023 - 2032, tiene como propósito apuntar al cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y el mencionado documento señaló la manera en la cual el SGC aporta a dicho cumplimiento, para el caso concreto desde la gestión del Talento Humano en los siguientes términos: "(...) los programas habilitadores facilitan el desarrollo de los programas misionales y buscan lograr una transformación institucional que responda a la visión propuesta, a partir del fortalecimiento de las capacidades del talento humano, una estructura organizacional funcional y el mejoramiento de las capacidades tecnológicas. También, fortaleciendo la gobernanza para permitir una llegada clara al territorio y el relacionamiento con actores claves por su liderazgo en los sectores público y privado, la academia y las comunidades. Con el conocimiento generado se busca aportar en instrumentos normativos y de políticas en las temáticas relacionadas con el conocimiento geocientífico y nuclear."

En concordancia con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano – SGC adelanta de manera permanente actividades orientadas a la identificación, evaluación, intervención y monitoreo de los riesgos laborales presentes en el desarrollo de sus actividades, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, el cual define la Seguridad y Salud en el Trabajo – SST como la disciplina orientada a la prevención de lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, así como a la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Así mismo, el artículo 2.2.4.6.4 del citado decreto establece que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST corresponde a un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

De igual manera, el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015 establece como obligación del empleador la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, mediante la implementación y desarrollo de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, promoción de la salud, vigilancia epidemiológica y seguimiento permanente de las condiciones de salud de la población trabajadora en el marco del SG-SST.

En ese mismo sentido, el parágrafo 3 del artículo 2.2.4.6.24 del citado decreto dispone que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, reintegro o retorno laboral, así como implementar programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar tempranamente efectos derivados de la exposición a factores de riesgo presentes en el ambiente laboral y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control implementadas.

Así mismo, el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución 1843 de 2025, que derogó la Resolución 2346 de 2007, y mediante la cual se regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales. Dicha normativa establece que las evaluaciones médicas ocupacionales obligatorias comprenden, como mínimo: i) evaluaciones médicas pre ocupacionales o de ingreso, ii) evaluaciones médicas ocupacionales periódicas, programadas o por cambios de ocupación, y iii) evaluaciones médicas ocupacionales de egreso o post ocupacionales. Igualmente, dispone que el empleador deberá ordenar la realización de evaluaciones post incapacidad, reintegro o retorno laboral, cuando se requiera identificar condiciones de salud que puedan agravarse, interferir en el desempeño de las funciones o generar riesgos para el trabajador o terceros.

De otro lado, la Resolución 1843 de 2025 establece expresamente que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias requeridas estará a cargo del empleador en su totalidad, razón por la cual corresponde al Servicio Geológico Colombiano garantizar la financiación y ejecución de dichas actividades como parte integral de las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual forma, el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, que compiló el artículo 18 del Decreto 723 de 2013, establece que las entidades contratantes deberán adoptar las medidas necesarias para incluir a los contratistas dentro de sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, así como asumir el costo de los exámenes médicos periódicos requeridos, en virtud de las obligaciones derivadas del Sistema General de Riesgos Laborales.

En desarrollo de las actividades propias del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el Servicio Geológico Colombiano debe garantizar la implementación de medidas orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como al seguimiento permanente de las condiciones de salud de sus funcionarios y contratistas, considerando las características particulares de las actividades desarrolladas por la Entidad, las cuales comprenden labores administrativas, técnicas, operativas, científicas y de campo desarrolladas en diferentes regiones del territorio nacional.

Para tal efecto, el SGC debe realizar evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas, de egreso, post incapacidad, reintegro y retorno laboral, así como las pruebas complementarias, ayudas diagnósticas y valoraciones especializadas requeridas conforme a los factores de riesgo identificados en la matriz de peligros, el profesiograma institucional y los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica implementados por la Entidad. Estas evaluaciones incluyen, entre otras, pruebas de laboratorio clínico, audiometrías, espirometrías, visiometrías, valoraciones especializadas, ayudas diagnósticas y esquemas de vacunación ocupacional, orientados a determinar la aptitud ocupacional, realizar seguimiento a las condiciones de salud y adoptar medidas preventivas y correctivas oportunas.

Actualmente, el Servicio Geológico Colombiano cuenta con una planta de personal aproximada de Doscientos setenta y cuatro (274) funcionarios distribuidos en las sedes de Bogotá, Manizales, Cali, Popayán, Medellín, Pasto y Bucaramanga, quienes, de acuerdo con las funciones desarrolladas y los riesgos asociados a sus actividades, requieren seguimiento médico ocupacional permanente y acceso oportuno a las evaluaciones y valoraciones definidas institucionalmente.

En consecuencia, la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias constituye no solo una obligación legal derivada de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, sino también una necesidad institucional orientada a garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, fortalecer la gestión preventiva de los riesgos laborales, disminuir la probabilidad de ocurrencia de enfermedades laborales y accidentes de trabajo, y asegurar el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

Cabe señalar que el Servicio Geológico Colombiano no cuenta con infraestructura propia, capacidad instalada, personal médico especializado ni habilitación en servicios de salud que le permitan ejecutar directamente las evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y ayudas diagnósticas requeridas. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una persona jurídica especializada, debidamente habilitada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, que cuente con capacidad técnica, operativa, administrativa y cobertura nacional suficiente para garantizar la prestación integral, continua y oportuna del servicio requerido, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Los funcionarios de la planta global y transitoria que se encuentran ubicados en las ciudades Bogotá, Manizales, Cali, Popayán, Medellín, Pasto y Bucaramanga/piedecuesta, distribuidos de la siguiente manera:

CIUDAD	NÚMERO DE FUNCIONARIAS/OS
Bogotá	213
Manizales	13
Cali	7
Popayán	11
Medellín	8
Pasto	13
Bucaramanga	9
TOTAL	**274**

La distribución de 274 personas corresponde a los funcionarios de planta del SGC. En la sede de Facatativá no hay funcionarios de planta asignados; sin embargo, allí desarrollan actividades 13 contratistas. Por esta razón, Facatativá se incluye dentro de la cobertura geográfica prevista para la prestación de los servicios requeridos, sin que dichos contratistas se sumen al total de funcionarios registrado en la tabla.

2. La prestación del servicio de evaluaciones médicas ocupacionales a contratar incluye lo siguiente:

EXAMENES MEDICOS REQUERIDOS
Examen de Ingreso.
Examen de Retiro.
Examen ocupacional periódico.
Énfasis dermatológico.
Énfasis espacios confinados.

Examen de reubicación o reintegro laboral.
Énfasis cardiovascular.
Énfasis alturas.
Examen para recomendaciones laborales.
Pruebas psicosensometricas para conductores.

PRUEBAS PARACLINICAS REQUERIDAS
Cuadro hemático (completo)
Frotis de sangre periférica
Glicemia
Perfil lipídico
Triglicéridos
TSH
T3
T4
Bilirrubinas totales
GOT
GPT
Nitrógeno ureico en sangre
Creatinina en sangre
Plomo en sangre
Alcohol etílico cuantitativo en sangre
Cocaína en sangre
Canabis en orina (cualitativo)
Acido S-fenilmercaptúrico en orina (cualitativo)

AYUDAS DIAGNOSTICAS
Espirometría
Audiometría en cabina insonorizada
Valoración de optometría

Rx. de Columna lumbosacra.
Rx de tórax con lectura ILO
Pruebas psicosensometricas para conductores
ECG- toma de trazado y lectura por internista o cardiólogo.

Aplicación de vacunas con enfoque ocupacional – los siguientes biológicos a nivel nacional.
Fiebre amarilla
Tétano
Hepatitis A
Hepatitis B
Fiebre tifoidea
Neumococo
Influenza

Que actualmente el Grupo de Talento Humano ejecuta el proyecto “Gestión del Talento Humano”, registrado en Plainview con el código 1001539, cuyo objetivo corresponde al fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. En este sentido, la presente contratación será financiada con recursos PGN asignados al proyecto “Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) - 21-26”, destinados a garantizar la ejecución de actividades necesarias para la operatividad institucional en materia de prevención y control de riesgos laborales y el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas al SG-SST.

Finalmente, durante las últimas vigencias el Servicio Geológico Colombiano ha contratado de manera continua la prestación de los servicios de evaluaciones médicas ocupacionales mediante procesos de selección de mínima cuantía, entre los cuales se encuentran los contratos No. 1500 de 2025, No. 1346 de 2024, CA-1439-2023, SGC-MC-06-2022, SGC-MC-04-2021 y CA-30-2020, los cuales han permitido garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia de la salud y seguimiento médico ocupacional mediante la contratación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS debidamente habilitadas. En consecuencia, se considera necesario y justificado adelantar un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad, oportunidad y cobertura en la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias requeridas por la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades institucionales identificadas.

Por lo anterior, se considera necesario y justificado adelantar la contratación correspondiente, garantizando la continuidad y oportunidad en la realización de los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la normatividad vigente.

3. **DEFINICIONES:**

1. **Examen de ingreso o evaluación pre ocupacional:** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a los que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y del perfil del cargo. Se realiza antes de que el postulante sea admitido en un puesto de trabajo. Por lo tanto, determina el estado de salud del individuo al momento del ingreso y su aptitud para el cargo.

2. **Examen periódico:** Son aquellos que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador durante su ejercicio laboral, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y del perfil del cargo. Monitorea la exposición a factores de riesgo e identificar posibles alteraciones temporales, deben realizarse al menos una vez por año.

3. **Examen ocupacional de egreso o post ocupacional:** Aquellos que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

4. **Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular:** Este examen comprende la revisión médica física general en la que se busca encontrar algún hallazgo sobre las condiciones para desempeñar la propuesta laboral. El examen tiene como objetivo asegurar el bienestar del trabajador dentro de la carga en la que se encuentra en el trabajo. Dicha información está orientada hacia el logro de la eficiencia en la productividad de la empresa.

5. **Audiometría:** Examen realizado para determinar la medida de la sensibilidad de los órganos del oído en las diferentes frecuencias del sonido. Este examen evalúa su capacidad para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con el volumen o fuerza (intensidad) y con la velocidad de vibración de las ondas sonoras (tono).

6. **Optometría:** Valoración utilizada para evaluar la capacidad visual de los ojos, realizándose entre otros los siguientes exámenes: toma de agudeza visual, medición del efecto retroactivo, valoración del estado muscular de los ojos. Además, se da la corrección óptica adecuada que compense el defecto refractivo por medio de lentes, si amerita (miopía, hipermetropía, astigmatismo y presbicia).

7. **Perfil Lipídico**: mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre. El colesterol total es la suma de los distintos tipos de colesterol. El colesterol es una sustancia grasa que el cuerpo necesita en cierta medida.

8. **Vacunación:** Acción que consiste en administrar una vacuna a una persona.

9 . **Test Psicométricos:** son pruebas que miden de forma tipificada y objetiva, ciertos aspectos psicológicos de las personas. Se aplican principalmente para evaluar rasgos de su personalidad, aptitudes o la forma de reaccionar ante determinadas situaciones.

Estos servicios deberán cumplir con las características y exigencias establecidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral de los estudios previos.

OBJETO A CONTRATAR

Contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias y actualización de esquemas de vacunación del personal vinculado al Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Son las relacionadas en el anexo N° 2, especificaciones Técnicas Mínimas, documento que hará parte integral del presente estudio previo

FICHA TECNICA

Se anexan las especificaciones técnicas del presente proceso.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que en desarrollo del mismo le efectúe la entidad, de conformidad con lo previsto en el Anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato.

3. Prestar bajo su responsabilidad los servicios descritos en este documento en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, con sus anexos (incluyendo anexo técnico) y el contrato.

4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

6. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

7. Informar oportunamente al Supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución e investigación si fuere procedente.

8. Colaborar con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en cualquier requerimiento que se le realice.

9. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

10. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

11. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales evitando dilataciones.

12. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

13. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.

14. Responder civilmente por la (s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

15. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

16. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión,Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia.

17. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 (En caso de que aplique).

18. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, ambientales y las demás normas que regulen las actividades implícitas dentro del objeto del presente contrato (en caso de que aplique).

19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato.

20. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

22. Las demás que sean inherentes al objeto del contrato y le correspondan al Contratista para la correcta ejecución del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Practicar las evaluaciones médicas ocupacionales previamente autorizadas por el Servicio Geológico Colombiano (SGC), en las modalidades establecidas en la Resolución 1843 de 2025: preocupacional o de preingreso, periódicas (programadas, por cambios de ocupación o condiciones de riesgo), posocupacionales o de egreso, post incapacidad, reintegro laboral, retorno laboral y demás evaluaciones médicas ocupacionales requeridas conforme al profesiograma y a las condiciones de salud identificadas.

2. Entregar al trabajador copia de la evaluación médica ocupacional practicada, junto con su concepto de aptitud y recomendaciones. A la Entidad únicamente se remitirá el certificado de aptitud ocupacional, las restricciones identificadas y la remisión pertinente, en respeto a la reserva de la historia clínica y conforme a lo dispuesto en la Ley 23 de 1981 y la Resolución 1843 de 2025.

3. Contar durante toda la ejecución del contrato con el recurso humano idóneo requerido para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, conforme con lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025, garantizando que los profesionales estén debidamente registrados en el RETHUS y cuenten con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo especialista en SST cuando aplique.

4. Garantizar que tanto las instalaciones como el personal utilizado para la prestación del servicio cumplan con los requisitos de habilitación establecidos en el REPS – Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, así como con las normas legales, técnicas, éticas y de calidad exigidas por la autoridad competente.

5. Registrar la información de cada valoración médica en el formato de historia clínica ocupacional conforme a los parámetros mínimos definidos en la Resolución 1843 de 2025, asegurando integralidad, disponibilidad, veracidad, trazabilidad y confidencialidad de la información.

6. Disponer de los elementos, materiales, espacios físicos e insumos necesarios para la ejecución del contrato, cumpliendo con las condiciones sanitarias y de bioseguridad exigidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud

7. Entregar al trabajador evaluado copia de su concepto de aptitud ocupacional y remitir el original del certificado correspondiente al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del SGC, medio físico o digital seguro.

8. Reportar de manera inmediata al Servicio Geológico Colombiano (SGC) cualquier hallazgo relacionado con enfermedades de presunto origen

laboral, restricciones médicas, recomendaciones ocupacionales o condiciones de salud que puedan generar limitaciones para el desempeño seguro de las actividades laborales, así mismo, cuando durante la evaluación se identifiquen enfermedades o condiciones de salud de origen común que requieran atención o seguimiento médico, el profesional evaluador deberá remitir al trabajador a su respectiva EPS, dejando constancia escrita de dicha remisión en la historia clínica ocupacional y en los soportes correspondientes.

9. Incluir en los conceptos de aptitud ocupacional las restricciones y recomendaciones médicas de manera clara y detallada, precisando condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que las originan, e indicando si son temporales o permanentes.

10. Garantizar que las recomendaciones médicas derivadas de las evaluaciones sean informadas oportunamente al SGC, conforme a lo establecido en la Resolución 1843 de 2025.

11. Abstenerse de practicar pruebas discriminatorias tales como embarazo, VIH u otras de carácter similar, salvo que exista una justificación técnica basada en riesgos ocupacionales específicos, conforme a lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025.

12. Entregar al SGC, a través del responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, un informe mensual de las actividades realizadas y de las remisiones efectuadas, en el formato y condiciones que determine la Entidad.

13. Presentar un informe final consolidado del diagnóstico general de salud de los funcionarios por sede, con datos sociodemográficos, número y relación de exámenes practicados durante la ejecución del contrato. Dicho informe deberá entregarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del último examen médico ocupacional.

14. Entregar a la Entidad una base de datos consolidada en la que se registren los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE) a los cuales debe pertenecer cada colaborador evaluado, de acuerdo con los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados, asegurando la veracidad, trazabilidad y confidencialidad de la información.

15. Garantizar que todas las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas en el marco del contrato cumplan con los requisitos legales vigentes y sean entregadas con sus respectivos conceptos médicos ocupacionales, debidamente firmados por el médico evaluador y el trabajador, incluyendo las restricciones, recomendaciones y demás información exigida por la normatividad aplicable.

16. Garantizar la custodia, conservación, integridad, seguridad y confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales y de los demás registros e informes derivados de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas en ejecución del contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable en materia de historia clínica y reserva de la información.

17. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), así como las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos legales necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato. El contratista deberá garantizar el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación exigidas por la normatividad vigente y reportar de manera inmediata al supervisor cualquier modificación, suspensión, revocatoria o novedad que pueda afectar la prestación del servicio contratado.

18. Garantizar la aplicación de las vacunas requeridas para los colaboradores de la Entidad, de acuerdo con las recomendaciones emitidas por el profesional de la salud y los factores de riesgo ocupacionales identificados.

19. Garantizar la prestación del servicio en las sedes definidas por la Entidad a nivel nacional, asegurando oportunidad en la asignación de citas, realización de exámenes y entrega de resultados conforme a los tiempos establecidos por el SGC.

20. Ejecutar, sin costo adicional para la Entidad y sin cargo al presupuesto del contrato, los ofrecimientos técnicos adicionales presentados en su propuesta (Formato No. 13 – Ofrecimiento técnico), en las condiciones señaladas en el estudio previo: presentar la programación de las jornadas al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acta de inicio; realizarlas con una duración mínima de cuatro (4) horas y un mínimo de cincuenta (50) personas, en la sede que defina el supervisor y a más tardar cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo; y entregar el informe consolidado y anonimizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada jornada.

21. Atender, acatar y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o, en su defecto, en el menor tiempo posible.

22. Entregar al supervisor, una vez suscrito el contrato, los soportes de formación académica, experiencia, registro en el RETHUS y licencias vigentes en SST del personal mínimo requerido en el numeral 7.2 del Anexo No. 2, como requisito para la suscripción del acta de inicio, y no reemplazarlo sin aprobación previa del supervisor.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de la presente contratación se encuentra incluido en la clasificación UNSPSC, de la siguiente forma:

Segmento		Familia		Clase		producto	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
85	Servicios de salud	**12**	Práctica médica	**22**	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	**01**	valoración del estado de salud individual
85	Servicios de salud	**11**	Prevención y control de enfermedades	**15**	Manejo y control de enfermedades contagiosas	**10**	vacunación
85	Servicios de salud	**12**	Práctica médica	**18**	Laboratorios médicos	**01**	Servicios de laboratorios de análisis de sangre

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Se anexa documento.

ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la estimación del Presupuesto Oficial del presente proceso, y con el fin de conocer los precios de mercado, la Entidad procedió a realizar la solicitud de cotización a empresas clasificadas en el segmento el mercado en el cual se clasifica el objeto contractual, incluyendo los elementos a contratar y las especificaciones técnicas requeridas. A la anterior solicitud se recibió respuesta por parte de las empresas clasificadas en el segmento del mercado en la capacidad de dar cumplimiento a las necesidades que pretende satisfacer el Servicio Geológico colombiano cuyo objeto “Contratar la realización de exámenes médicos ocupacionales y pruebas complementarias y actualización de esquemas de vacunación del personal vinculado al Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional” Estas cotizaciones son objeto de una verificación por parte del área técnica y Financiera con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y garantizar el cumplimiento de la necesidad de la entidad en el presente proceso.

Teniendo en cuenta el sondeo del mercado realizado para este proceso, el valor unitario de las cotizaciones allegadas en el estudio del mercado, las necesidades de las áreas en el desarrollo de sus actividades misionales, el cual asciende a la sumatoria de Valores Unitarios por un valor de Veinte Siete Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Noventa Pesos Mcte ($27.995.590,00) De igual manera la Entidad establece un presupuesto oficial por un valor de Noventa y Dos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Dos Pesos Mcte ($92.269.762,00). La Entidad adquirirá Bienes y Servicios acorde a la necesidad que se tenga y hasta agotar presupuesto Oficial designado para este proceso. Nota: N°1 el presupuesto establecido para este proceso se ejecutará a monto agotable, toda vez que en la respectiva ejecución se conocerá la necesidad del servicio por parte de la Entidad.

El presupuesto oficial para el presente proceso se estableció en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($92.269.762), con cargo al proyecto de inversión 1001539 – Fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La determinación de este valor obedece a las necesidades identificadas por la Entidad para la vigencia 2026, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medicina Preventiva y del Trabajo, así como de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica implementados por el Servicio Geológico Colombiano.

Para la presente vigencia se proyecta la realización de exámenes médicos ocupacionales periódicos a la totalidad de los funcionarios que requieren valoración médica ocupacional periódica de acuerdo a los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica implementados por la Entidad y los riesgos identificados en los diferentes cargos, así como la ejecución de exámenes de ingreso, egreso, post incapacidad, retorno laboral, evaluaciones complementarias especializadas para trabajadores ocupacionalmente expuestos, valoraciones psicosensométricas para conductores y la aplicación de esquemas de vacunación definidos de acuerdo con el profesiograma institucional y los factores de riesgo identificados.

El presupuesto oficial fue definido teniendo en cuenta los recursos disponibles las cantidades proyectadas de atención durante la vigencia y los valores unitarios obtenidos en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Dado que la ejecución efectiva de los servicios dependerá de las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, adquiriéndose los servicios requeridos hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado.

Nota: N°1 De conformidad con la Resolución 1843 de 2025, la demanda del servicio comprende evaluaciones médicas ocupacionales de preingreso, periódicas programadas o por cambio de ocupación, y de egreso, así como las demás evaluaciones y pruebas complementarias que correspondan según las condiciones de salud y los riesgos identificados. Las evaluaciones periódicas se proyectan con base en la población y los programas de vigilancia epidemiológica de la Entidad. En cambio, la cantidad de evaluaciones de preingreso y egreso depende de las vinculaciones y retiros que ocurran durante la vigencia, por lo que no es posible establecer para ellas un mínimo fijo. Las cantidades proyectadas permiten a los interesados dimensionar el servicio, mientras que su ejecución se realizará según la demanda efectiva, a monto agotable y hasta concurrencia del presupuesto oficial.

FORMA DE PAGO

El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del contrato en pagos parciales correspondientes al valor de los servicios prestados de conformidad con el número de exámenes realizados y/o pruebas de laboratorio e imágenes diagnosticas efectuadas y/o vacunas aplicadas a satisfacción por el supervisor del contrato durante el periodo respectivo previa presentación de la factura incluido IVA cuando haya lugar, y certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para los pagos se deberá presentar cuenta de cobro, relación de facturación, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad legal vigente.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023.

Es de aclarar que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado al encontrarse incompleta o incorrecta la documentación solicitada.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

No aplica

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución contractual será en los lugares donde el Servicio Geológico tiene sus sedes que son:

Sedes	**Dirección**
Bogotá -	Central 53 # 34-53 – Bogotá. Can Carrera 50 # 26-20
Facatativá	Km 4 Vereda Mancilla complejo Ecopetrol
Medellín	Calle 75 # 79 A - 51
Cali	carrera 98 No 16-00
Pasto	Calle 27 N° 9 ESTE - 25, Barrio La Carolina - Pasto
Popayán	Calle 5B # 2-14 Barrio Loma de Cartagena
Manizales	Avenida 12 de octubre # 15-47
Bucaramanga / Piedecuesta	Kilómetro 2 vía El Refugio, Calle 8 Norte No. 3W – 60 (Sede UIS Parque Tecnológico Guatiguará)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección aplicables para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales, contemplando como regla general la licitación pública y, como modalidades excepcionales, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y la mínima cuantía.

En particular, el numeral 2 del citado artículo regula la modalidad de selección abreviada, señalando que esta corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada previstas en la citada disposición, el literal b) contempla la contratación de menor cuantía, definiendo los rangos aplicables de acuerdo con el presupuesto anual de cada entidad pública expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En este sentido, mediante la Resolución 0058 de 2026, el Servicio Geológico Colombiano fijó las cuantías aplicables para la vigencia 2026, estableciendo que la menor cuantía para la Entidad corresponde a los procesos cuyo valor se encuentre entre CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($49.025.341) y CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400).

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde a la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($92.269.762), la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, por encontrarse dentro de los rangos establecidos para dicha modalidad.

Así mismo, el presente proceso tiene por objeto la contratación de servicios relacionados con la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas complementarias y aplicación de biológicos con enfoque ocupacional, razón por la cual resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales que requieran la prestación de servicios de salud deberán adelantar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, y que las personas naturales o jurídicas que presten dichos servicios deberán encontrarse inscritas y habilitadas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables al objeto contractual.

CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se recibieron tres (3) solicitudes de MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, de las cuales dos (2) acreditan su condición en los términos de la norma, el proceso SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS y solo se aceptarán ofertas de MiPymes colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes colombianas.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015

El SGC, realizará la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes).

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los proponentes deberán presentar los documentos jurídicos señalados en el documento adicional del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

Los proponentes deberán presentar los documentos financieros señalados en el documento adicional del análisis del sector del presente

proceso de selección.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES TÉCNICOS**:**

a) Especificaciones Técnicas Mínimas

Con la firma del Formato 1 "Carta de presentación de la propuesta", el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del SGC para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas, así como también, las establecidas en la invitación pública y demás documentos que formen parte integral del presente proceso. El proponente debe aportar con la propuesta el Formato 7 "Aceptación de especificaciones técnicas mínimas del proceso", firmado por el Representante Legal.

b) Experiencia Mínima del Proponente

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, valorará la experiencia certificada del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, máximo tres (3) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con objeto a contratar en el presente proceso, y cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación o su equivalente expresado en 52.7 SMMLV.

Valor presupuesto oficial	SMMLV 2026
92.269.762,00	52.7

c) CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O MIPYMES (DECRETO 1860/2021) Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, valorará la experiencia certificada del proponente, quien la deberá acreditar anexando junto a su propuesta, máximo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con objeto a contratar en el presente proceso, y cuyo valor individual o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación o su equivalente expresado en SMMLV.

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA PARA TODOS LOS PROPONENTES:

Este capítulo es aplicable para proponentes en condiciones generales de participación y para proponentes en condiciones diferenciales de participación de emprendimientos de mujeres y/o MIPYMES, y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 de 2026) ya que contempla las situaciones que se pueden presentar para acreditar la experiencia.

Nota 1: Las certificaciones de contratos deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato.
- Fecha de inicio y/o suscripción del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dirección y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 2: El SGC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor

- Las certificaciones podrán ser reemplazadas o complementadas por actas de recibo a satisfacción o actas de terminación o liquidación, siempre y cuando en las mismas haya concurrido a la firma el ordenador del gasto o del competente para su suscripción.

- Todos los contratos presentados deben encontrarse ejecutados y con acta de recibo a satisfacción o liquidación, antes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido.

- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

- No serán válidos los contratos verbales.

- No se aceptarán contratos de obras propias, ni por administración delegada.

- No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales.

- No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, entendidas como:

i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.

ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte.

Con las certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada.

- En caso de que la certificación y/o contrato tenga otras actividades diferentes a lo requerido, únicamente se tendrá en cuenta el valor de aquellas que tienen relación directa con el objeto del presente proceso.

Nota 3: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota 4: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar copia del contrato y/o el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o equivalente, donde se pueda verificar la información.

Nota 5: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual y el proponente deberá indicar cual o cuales contratos se deben tener en cuenta para efectos de contabilizar la experiencia solicitada en este proceso. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las tres (3) primeras certificaciones relacionadas en el Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia" o las cuatro (4) primeras cuando se trate de criterios diferenciales, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota 6: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2o del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 7: La experiencia presentada por Consorcios o Unión Temporal se evaluará teniendo en cuenta la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, que cumplan los requisitos exigidos, los cuales serán totalizados para determinar la experiencia acumulada en contratos similares que tenga el Consorcio o Unión Temporal que presenta la oferta.

Se aclara que, si uno solo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de contratación.

Nota 8: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el

presente proceso.

Nota 9: Cuando se presenten certificaciones simultáneas en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el SGC tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la

experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Nota 10: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un CONTRATISTA PLURAL, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido

ejecutado por los mismos integrantes del contratista plural, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de

participación.

Nota 11: Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de/los contrato/s, se dividirá

la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del/los contrato/s respectivo/s.

Nota 12: Cuando el valor del contrato (experiencia) esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD), la entidad hará la conversión a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 13: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, primero se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato y posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 14: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de una persona jurídica y la de sus socios, accionistas o constituyentes cuando estos se asocien entre sí (proponente plural) para presentar propuesta bajo las modalidades de selección previstas en la Ley 80 de 1993.

Nota 15: En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad que cumplan con los requisitos antes descritos, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción del mismo, efecto para lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

Nota 16: En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO podrá solicitarlas al proponente por escrito.

Nota 17: El Servicio Geológico Colombiano se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o Entidades de

donde provenga la información. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 18: Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el

proponente será considerado como NO HÁBIL.

Nota 19: El proponente debe diligenciar el formato “Relación de contratos para acreditar experiencia.”

OTROS REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES:

1. **LICENCIA PARA PRESTAR SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL VIGENTE.**

El proponente deberá presentar junto con su oferta la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para la prestación de servicios de salud ocupacional, expedida por la Secretaría de Salud departamental o distrital competente, de cada una de las IPS (propias o aliadas) a través de las cuales prestará el servicio, de manera que se acredite licencia vigente en la totalidad de las ciudades donde se requiere el servicio: Bogotá D.C., Facatativá, Medellín, Cali, Pasto, Popayán, Manizales y Bucaramanga/Piedecuesta. Si no se acredita licencia vigente para alguna de estas ciudades, el requisito se calificará como NO CUMPLE.

2. **SOPORTE DE ALIANZAS ESTRATEGICAS O COMERCIALES**

El proponte deberá presentar junto con su oferta la certificación vigente de la alianza estratégica para prestar servicios de salud ocupacional con las diferentes IPS ubicadas en las sedes donde se requiere el servicio según lo indicado en el numeral 7.3. del anexo de especificaciones técnicas.

3. **REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS, VIGENTE.**

El proponente deberá encontrarse inscrito y habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, administrado por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, deberá acreditar como requisito de ejecución el soporte de inscripción y habilitación vigente en el REPS para la prestación de los servicios relacionados con el objeto contractual, incluyendo las actividades asociadas a la realización de evaluaciones médicas ocupacionales.

Nota: El mantenimiento de la inscripción y habilitación en el REPS durante la ejecución del contrato, así como el registro en el RETHUS y la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal, son condiciones de ejecución que se verificarán por el supervisor en los términos del Anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, y no son objeto de evaluación en la etapa precontractual

4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El oferente deberá acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio de trabajo o la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015.

5. PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El oferente deberá aportar con su oferta el Formato "Personal mínimo requerido para la prestación del servicio", suscrito por el representante legal, en el cual se compromete a disponer, durante toda la ejecución del contrato, del personal mínimo con los perfiles, la formación académica, la experiencia, el registro en el RETHUS y las licencias en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en el numeral 7.2 del Anexo No. 2. Este requisito se verificará como CUMPLE / NO CUMPLE con la presentación del formato debidamente diligenciado y firmado. La acreditación documental del personal se hará en la etapa de ejecución: una vez suscrito el contrato y antes de la suscripción del acta de inicio, el contratista entregará al supervisor los soportes (hojas de vida, títulos, tarjeta o registro profesional, RETHUS, licencia en SST vigente y certificaciones de experiencia), y el supervisor contará con tres (3) días hábiles para revisarlos y aprobarlos, como requisito para la suscripción del acta de inicio.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Servicio Geológico Colombiano, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan sus capacidades jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia, aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar en el proceso de selección.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Servicio Geológico Colombiano evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La Entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en artículo2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas."

Los elementos de (calidad y precio o precio), según aplique, son los que a continuación se enuncian: Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes el Servicio Geológico Colombiano deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: "(…)

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

CRITERIO DE SELECCIÓN	PONDERACION PUNTOS	TOTAL PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	50,25	50,25
FACTOR TECNICO	Jornadas de promoción y prevención en salud ocupacional visual, (19,75 PUNTOS).	39,5

	Jornadas de promoción y prevención en salud ocupacional cardiovascular (19,75 PUNTOS).	
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25	0,25
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10

FACTOR ECONÓMICO (50,25 PUNTOS):

El Servicio Geológico colombiano, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo (50,25) puntos acumulables a las ofertas económicas hábiles (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes) conforme al método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el Segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde (15:00) del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

(Por Ejemplo, si el cierre del proceso es el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será el 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media geométrica
De 67 a 99	3	Mediana

Al momento de definir o modificar el cronograma del proceso la entidad deberá verificar que el segundo día hábil siguiente al cierre del proceso, no corresponda a un día Festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

Las ofertas económicas deberán ser de forma electrónica y se recibirán en la Plataforma transaccional del SECOPII.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el Segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Alternativa N°1 - Media Aritmética

El Servicio Geológico Colombiano tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$Ma = \frac{X1 + X2 + X3 + Xn\ MA}{n}$$

Dónde:

MA = Media Aritmética.

n = Número de propuestas hábiles.

Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo del valor de la media aritmética. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación.

Pmax x (1-(MA-Vx/ MA)) para valores menores o iguales a MA

Pi=

Pmax x (1-2 (ABS (MA-Vx/ MA)) para valores mayores a MA

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

MA = Media Aritmética.

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Alternativa N°2 - Media Geométrica

El Servicio Geológico Colombiano tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación. La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

M G = n

Dónde:

M G = Media Geométrica.

n = Número de propuestas hábiles.

X n = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo del valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Pmax x (1- (M G -Vx/ M G)) para valores menores o iguales a M G

Pi=

Pmax x (1-2 (ABS (M G -Vx/ M G)) para valores mayores a M G

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

M G = Media Geométrica.

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Alternativa N°3 - Mediana

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores, el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pmax x (1- (M -Vx/ M)) para valores menores o iguales a M

Pi:

Pmax x (1-2 (ABS (M-Vx/ M)) para valores mayores a M

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

M = Mediana

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pmax x (1- (N -Vx/ N)) para valores menores o iguales a N

Pi:

Pmax x (1-2 (ABS (N-Vx/ N)) para valores mayores a N

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

N = Mediana

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD (39,5)

El proponente que, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal, se comprometa a realizar los servicios que se describen a continuación de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas de este proceso se le otorgará un puntaje máximo de 39,5 puntos, los cuales se asignarán de acuerdo con las siguientes reglas:

Jornada adicional presencial de promoción y prevención visual (19,75 PUNTOS).

El proponente que mediante documento debidamente suscrito por el representante legal, ofrezca sin costo para la entidad una jornada adicional presencial de promoción y prevención en salud orientada a la identificación temprana de alteraciones visuales, para un grupo mínimo de 50 personas, sin cargo al presupuesto destinado para el presente proceso, obtendrá 19,75 PUNTOS Para puntuar en este sub-factor el proponente deberá anexar en su propuesta el ofrecimiento debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado, se le calificará este sub-factor con CERO (0) PUNTOS.

Jornada adicional presencial de promoción y prevención cardiovascular (19,75 PUNTOS).

El proponente que ofrezca, para un grupo mínimo de 50 personas, una jornada adicional presencial de promoción y prevención orientada a la identificación de factores de riesgo cardiovascular sin cargo al presupuesto destinado para el presente proceso, obtendrá 19,75 PUNTOS Para puntuar en este sub-factor el proponente deberá anexar en su propuesta el ofrecimiento debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces.

Al proponente que no realice el ofrecimiento o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado, se le calificará este sub-factor con CERO (0) PUNTOS.

Nota: Los servicios ofertados por el oferente podrán ser utilizados en cualquiera de las sedes.

Condiciones de ejecución de las jornadas adicionales ofrecidas:

a) Oportunidad: Las jornadas ofrecidas serán presenciales y se ejecutarán dentro del plazo de ejecución del contrato. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista presentará al supervisor la programación de cada jornada (fecha, sede, horario, personal, metodología e insumos) para su aprobación. El SGC convocará a los participantes con una antelación mínima de dos (2) días hábiles. Ambas jornadas deberán realizarse a más tardar cinco (5) días hábiles antes del vencimiento del plazo contractual.

b) Duración y cobertura: Cada jornada tendrá una duración mínima de cuatro (4) horas continuas y cubrirá como mínimo cincuenta (50) personas, en la sede o sedes que defina el supervisor.

c) Contenido mínimo de la jornada visual: tamizaje de agudeza visual lejana y cercana; identificación de síntomas de fatiga visual asociados al uso de pantallas; orientación individual y remisión a la EPS cuando se detecten alteraciones; y actividad educativa sobre higiene visual y pausas activas visuales. Personal: optómetra con tarjeta profesional y registro en el RETHUS.

d) Contenido mínimo de la jornada cardiovascular: toma de presión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal; glucometría capilar; clasificación del riesgo cardiovascular; orientación individual y remisión a la EPS cuando se identifiquen factores de riesgo; y actividad educativa sobre hábitos de vida saludable. Personal: médico y/o profesional de enfermería con registro en el RETHUS.

e) Insumos y entregables: Los equipos, insumos y personal estarán a cargo del contratista, sin costo para el SGC. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a cada jornada, el contratista entregará al supervisor un informe con el listado de asistencia, el número de personas atendidas, los resultados consolidados y anonimizados, y las recomendaciones para los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, respetando la reserva de la información de salud.

f) Incumplimiento: Los ofrecimientos se incorporan al contrato como obligaciones del contratista; su no ejecución en las condiciones señaladas dará lugar a las medidas contractuales previstas en el contrato.

Dentro de la propuesta el oferente deberá diligenciar adicionalmente el Formato No. 13 “Ofrecimiento técnico”, debidamente suscrito por el representante legal del proponente donde se comprometa a realizar las jornadas adicionales ofrecidas en las condiciones aquí descritas y en el Anexo No. 2 de especificaciones técnicas de este proceso.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La entidad otorgara un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS”, en el cual deberá indicar con una X la condición adjuntando los soportes exigidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según les corresponda:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

MIPYMES: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje adicional para Mipymes no rige en las convocatorias limitadas a Mipymes, en consecuencia dicho puntaje se traslado al factor economico.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Puntaje máximo
ORIGEN DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE, Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato	10 puntos
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.

2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo.

3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.

4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el FORMATO No. 16 "FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRAJERO SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado FORMATO No. 16 “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar FORMATO No. 16 “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

NOTA 1: El SGC NO realizará ningún tipo de requerimiento sobre este apartado, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos técnicos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para el SGC”.

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

El SGC da aplicación a la Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que estípula: “ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se anexa la matriz de riesgos previsibles del presente proceso, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

GARANTIAS

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Cumplimiento del Contrato	20	vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
X	Calidad del Servicio prestado	20	vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
X	Responsabilidad civil extracontractual	200	-SMLV. Vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	vigencia del término del contrato y tres (3) años más.

En caso de que se requiera, y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, este deberá presentar las garantías requeridas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la carta de aceptación de su oferta. En caso de no otorgarse ni presentarse la garantía requerida en el término establecido, dada la necesidad de dar inicio a la ejecución contractual la Entidad podrá retractar su aceptación y proceder a aceptar la oferta del oferente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad.

EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N.A	N.A	NO
Chile		SI	NO	N.A	N.A	NO
Corea		SI	NO	N.A	N.A	NO

Costa Rica		SI	NO	N.A	N.A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N.A	N.A	NO
Estados AELC		SI	NO	N.A	N.A	NO
México		SI	NO	N.A	N.A	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N.A	N.A	NO
Unión Europea		SI	NO	N.A	N.A	NO
Israel		SI	NO	N.A	N.A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N.A	N.A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

INTERVENTOR O SUPERVISOR: El supervisor o interventor para el presente contrato será LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN PROFESIONAL ESPECIALIZADO del grupo 4305 - TALENTO HUMANO, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

NOTA: El documento de estudios previos deberá presentarse debidamente suscrito por el RESPONSABLE DEL AREA CORRESPONDIENTE, junto con los documentos que soporten los estudios realizados.

LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN
Coordinadora de Talento Humano

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General